

Bogotá D.C.,

No. SG 0116 2026

Señores
SALUD Y DIAGNOSTICO DIAMEDICAL SAS
NIT. No. 830077560-5

Asunto: Comunicación Aceptación de Oferta proceso **MÍNIMA CUANTÍA SG 0006 MC 2026**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, numeral 5 (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020) y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que La Agencia de Renovación del Territorio, Entidad descentralizada con autonomía administrativa y financiera, creada mediante Decreto 2366 de 2015 e identificada con el NIT.901.006.886- 4, acepta la propuesta presentada por **ANGELA MARÍA OSPITIA CATRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.725.608, Representante Legal de la empresa **SALUD Y DIAGNOSTICO DIAMEDICAL SAS**, en desarrollo del proceso de selección **SG 0006 MC 2026**, cuyo objeto consiste en ***“Prestación de Servicios Profesionales Orientados a la Valoración Médica de los funcionarios incluido Medico Ocupacional”***, al haber sido la propuesta habilitada de menor valor presentada en el proceso, cuya cuantía se ajusta al presupuesto oficial y cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

La presente aceptación y la oferta presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, numeral 5º, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual se regirá adicionalmente por lo establecido en el Estudio Previo, la Invitación Pública, demás documentos del proceso **SG 0006 MC 2026** y las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LA VALORACIÓN MÉDICA DE LOS FUNCIONARIOS INCLUIDO MEDICO OCUPACIONAL.”

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS: La descripción técnica del servicio a prestar se encuentra consignada en el anexo de especificaciones técnicas del estudio previo, documento que hace parte integral de la presente aceptación de oferta.

TERCERA. - VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El valor de la aceptación de oferta es hasta por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE**, incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con

la siguiente lista de precios unitarios del ANEXO PROPUESTA ECONOMICA EMO que hace parte integral de la presente aceptación de oferta.

PARÁGRAFO: El valor de la aceptación de oferta se pagará de conformidad con las condiciones "FORMA DE PAGO", teniendo en cuenta la oferta presentada por el contratista.

CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19726 del 20 de febrero de 2026, Posición de Catalogo de Gasto A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, cuyo objeto se registró como: SOL. 7318 SYNERGIS - SOLICITUD CDP EXAMENES MEDICOS

QUINTA. - FORMA DE PAGO. - La Agencia de renovación del Territorio hará pagos mensuales al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023.
2. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y parágrafo 1 del artículo 41, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o aquellas que los modifiquen, adicionen o complementen, en la cual acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. (cuando aplique).
3. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del bien y/o servicio y certificación o documento que acredite el ingreso al almacén (si aplica).
4. Los demás documentos que se requieran conforme aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja – PAC y su giro



respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 – en la cual acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEXTO: La Agencia de Renovación del Territorio, no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

SEXTA. - DURACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo o término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre o hasta agotar recursos lo que primero ocurra, contado (s) a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA



El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Suscripción del Acta de Inicio.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos, adenda(s), oferta presentada y especificaciones técnicas, según aplique; bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución contractual.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, que impida la normal ejecución del contrato a él (la) supervisor (a) del mismo.
5. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por La Entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
6. Suscribir el Acuerdo Individual de Privacidad y Manejo de la Información, con respecto a la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Si el área lo considera así, debe allegar el formato correspondiente.
7. Constituir la garantía a favor de la Entidad en los términos establecidos en el Contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución del mismo y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos; así mismo, realizar las modificaciones en razón prórrogas, adiciones u otras, cuando a ello haya lugar.
8. Participar en las reuniones, encuentros o comités a los cuales sea convocado por parte de La Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
9. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, y entregar al supervisor para cada pago copia de la planilla correspondiente; esto en el caso de persona natural y para el caso de personas jurídicas, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar

inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

12. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
13. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente.
14. Respetar los Derechos Humanos Internacionalmente reconocidos, de conformidad con la norma aplicable, así como abstenerse de conductas que conlleven a la vulneración de los mismos, en cualquiera de las etapas del proceso de selección y ejecución del contrato y hasta su liquidación.
15. Mantener desde el inicio y durante toda la ejecución del contrato, la población determinada en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, so pena de incumplir el contrato y hacer exigible las multas y cláusula penal establecidas en el contrato. (si aplica)
16. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
17. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación y presentarse a La Entidad en el momento en que sea requerido.
18. Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad que la ART tenga implementados para el acceso a las instalaciones de sus diferentes sedes.
19. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023. (si aplica)
20. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II.
21. Responder por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
22. El proveedor, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que ni él, ni sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos

nacionales o internacionales policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, proliferación de armas o riesgos de corrupción. El proveedor, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, se materializa durante la relación contractual con la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral. En lo referente al compromiso anticorrupción, el contratista se compromete a cumplir con todos y cada una de las manifestaciones que a continuación se relacionan: a) Apoyar la acción del Estado colombiano y de la Agencia de Renovación del Territorio para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; b) No estar en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato; c) Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero; d) Se compromete a comunicar a los empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de los empleados o asesores; y Conoce las consecuencias derivadas del incumplimiento del compromiso anticorrupción.

23. El contratista en caso de llegar a conocer que la persona jurídica que representa o el representante legal se encuentran incursos en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, se compromete a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes.
24. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 el contratista se compromete a cumplir con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
25. Cumplir con los Sistemas de Gestión de la Entidad y las políticas de privacidad y manejo de la información de la ART.
26. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar la documentación del personal mínimo requerido dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio, acreditando la totalidad de las condiciones y calidades exigidas en el numeral 11.2.2. EQUIPO DE TRABAJO. DE LA INVITACION PUBLICA



2. Diligenciar, mantener actualizadas y entregar a la ART cuando así sea requeridas, las bases de datos suministradas por la Agencia, a través del supervisor del contrato.
3. Entregar a la entidad los diagnósticos de condiciones de salud descritos en el anexo de especificaciones técnicas solicitadas.
4. Designar un coordinador del contrato (con poder decisorio), que hará las veces de enlace entre la empresa contratada y el supervisor durante el tiempo que esté vigente el contrato, quien deberá realizar la programación de las evaluaciones médicas.
5. Presentar de manera mensual informe de las evaluaciones medicas ocupacionales de los servidores programados versus a los realizados mediante archivo en Excel y Word.
6. Entregar un informe mensual de diagnóstico de acuerdo con la Resolución 2346 de 2007 expedida por MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales".
7. Remitir informe final de actividades ejecutadas dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de terminación del contrato, según los requerimientos del supervisor.
8. Realizar valoraciones médicas específicas o pruebas complementarias y/o exámenes paraclínicos clínicos según factores de riesgo para establecer una patología en el evento que un servidor lo requiera y que no están dentro de los servicios de la propuesta presentada. El contratista deberá tener en cuenta como precio techo el Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996, actualizado a la vigencia 2024, por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios del Manual Tarifario y se dictan otras disposiciones. El Supervisor aprobará la cotización de menor valor para la realización de estas evaluaciones y/o exámenes para cual el contratista debe, Presentar al supervisor del contrato tres cotizaciones del mercado.
9. Realizar el almacenamiento y custodia de las historias clínicas de los servidores y exservidores públicos, con fundamento en lo previsto en la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud.
10. Realizar la atención de acuerdo a los estándares de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud.
11. Realizar evaluaciones médicas, Exámenes paraclínicos, clínicos y pruebas conforme a la Resolución 2346 del 2007 y anexo especificaciones técnicas punto 4:

La entidad requiere realizar los exámenes y pruebas a los servidores que tienen el cargo de conductor y/o mensajeros solo en la ciudad de Bogotá.

- Exámenes médicos de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1565 de 2014.
 - Examen psicosensoométricos.
 - Prueba teórica.
 - Prueba practica
12. Realizar Evaluaciones, valoraciones, exámenes para los brigadistas de emergencia ver anexo especificaciones técnicas:
La entidad debe conformar capacitar, entrenar y mantener una brigada de emergencias y sus miembros deben ser evaluados en criterios médicos entre otros, realizar pruebas de esfuerzo en su estado físico, clínico y paraclínico según corresponda a los requisitos del “subprograma de medicina preventiva y del trabajo” y los requisitos para integrar la brigada de emergencias.
- Valoración de condiciones físicas y Mentales
 - Examen físico
 - Pruebas de esfuerzo
 - Valoración cardiovascular completa
 - Valoración respiratoria
 - Valoración psicológica
 - Evaluación médica periódico que certifique la aptitud del brigadista.
13. Proveer la asesoría médica especializada en medicina del trabajo y/o salud ocupacional y/o por horas para el diseño de un sistema y/o programa de vigilancia epidemiológico que se requiera derivado de los resultados de las evaluaciones medicas ocupacionales.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA ART

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor.
5. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago establecidos.

6. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique
7. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 392 de 2018, respecto a la inclusión de personas con discapacidad. (si aplica).
8. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

DÉCIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución del contrato serán las ciudades relacionadas en el anexo de especificaciones técnicas o donde La Agencia de Renovación del Territorio tiene sedes, para casos excepcionales y por la ubicación remota del servidor en el territorio nacional, de común acuerdo con el contratista, se dispondrá a través del supervisor del contrato hacer la evaluación en una sede no prevista en la mencionada relación.

DÉCIMA PRIMERA. - RIESGOS: Son los señalados en los Estudios Previos, documento que hace parte integral de la presente aceptación de oferta.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA: Se deberá constituir, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, a su costo y una vez perfeccionado la presente aceptación de oferta una garantía, conforme se señala en el siguiente cuadro:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO O CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	10%	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses contados a partir de la suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO O CUANTÍA	VIGENCIA
LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL La expedición debe ser acorde con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, en particular lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9.	200 SMMLV De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.

Nota 1: El contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía y sus amparos, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, conforme a la fecha del acta de inicio del mismo y las modificaciones que se den en la ejecución del mismo.

Nota 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.

Nota3: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 4: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 5: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas del Contrato de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

Nota 6: A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

DÉCIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Esta aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la (s) Garantía (s) por parte de la ART y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DE LA ACEPTACIÓN: Forman parte integral de la presente los Estudios Previos, el Análisis del Sector, los Anexos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Aviso del proceso, Registro Presupuestal, la Oferta



presentada por el proponente y demás documentos del proceso.

DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el Gestor T1 Grado 13 del GIT de Talento Humano – Alfredo Fonseca Salazar, o por quien sea designado por el ordenador de gasto para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

El funcionario propuesto tiene la idoneidad para ejercer la supervisión del contrato por cuanto cuenta con el conocimiento técnico.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, LA ART podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

PARÁGRAFO: El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ART podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, la ART tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho

incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza a la ART a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la ART podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

Igualmente, a ART podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

DÉCIMA OCTAVA. - IMPOSICION DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD DE LA CLAUSULA PENAL: Se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición la ART deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.
2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo con el resultado del análisis que realice la ART en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibídem.
3. La ART podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. EL (LA) CONTRATISTA autoriza a la ART con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de La ART y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de El CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás



normas concordantes.

VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: La presente aceptación de oferta será objeto de liquidación en los términos y condiciones establecidos por los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

NOTA: El presente documento, se entenderá aprobado por las partes con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la aprobación del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.



DIANA CAROLINA BARBOSA PARDO

Secretaria General (E)

AGENCIA DE RENOVACION EL TERRITORIO

Elaboró: Jesus Villalba Moreno – Gestor / GIT Contratación. 

Aprobó: Lisseth Angélica Benavides - Coordinadora GIT Contratación 

1. PROPUESTA ECONOMICA PRECIOS UNITARIOS POR CIUDAD DE LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES, EXAMENES CLINICOS Y PARA CLINICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ART.														
Ciudad	Departamento	1.Propuesta Económica de la evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso	2)Propuesta Económica de la Evaluación médica ocupacional periódica (programadas o por cambio de ocupación)	3). Propuesta Económica de la evaluación médica post ocupacional o de egreso	4). Propuesta Económica de la evaluación médica post incapacidad o por reintegro	A). Propuesta Económica de perfil lipídico	B)Propuesta Económica de Glisemia	C). Propuesta Económica de Optometría y/o Visiometría	D). Propuesta Económica de Audiometría	E) Propuesta económica de Electrocardiografía	F)Examen psicosenométrico VER NOTA # 1	G)Prueba Teórica VER NOTA # 1	H)Prueba practica VER NOTA # 1	Total valor unitario evaluaciones y exámenes por ciudad
1. Bogotá, D.C.	Cundinamarca	28000	28000	28000	40000	25000	\$ 10,000	20000	\$ 20,000	30000	55000	100000	100000	\$ 484,000
2. Florencia.	Cauquetá	50000	50000	40000	55000	42000	\$ 10,000	25000	\$ 25,000	38000	N/A	N/A	N/A	\$ 335,000
3. Medellín.	Antioquia.	50000	50000	40000	55000	42000	\$ 10,000	25000	\$ 25,000	38000	N/A	N/A	N/A	\$ 335,000
4. Mocoa.	Putumayo	50000	50000	40000	55000	42000	\$ 10,000	25000	\$ 25,000	38000	N/A	N/A	N/A	\$ 335,000
5. Montería.	Córdoba	50000	50000	40000	55000	42000	\$ 10,000	25000	\$ 25,000	38000	N/A	N/A	N/A	\$ 335,000
6. Popayán	Cauca.	50000	50000	40000	55000	42000	\$ 10,000	25000	\$ 25,000	38000	N/A	N/A	N/A	\$ 335,000
7. Tumaco.	Nariño	50000	50000	40000	55000	42000	\$ 10,000	25000	\$ 25,000	38000	N/A	N/A	N/A	\$ 335,000
8. Villavicencio	Meta	50000	50000	40000	55000	42000	\$ 10,000	25000	\$ 25,000	38000	N/A	N/A	N/A	\$ 335,000
9. Arauca	Arauca	50000	50000	40000	55000	42000	\$ 10,000	25000	\$ 25,000	38000	N/A	N/A	N/A	\$ 335,000
10. Cúcuta.	Norte de Sider	50000	50000	40000	55000	42000	\$ 10,000	25000	\$ 25,000	38000	N/A	N/A	N/A	\$ 335,000
11.Sincelajo	Sucre	50000	50000	40000	55000	42000	\$ 10,000	25000	\$ 25,000	38000	N/A	N/A	N/A	\$ 335,000
12.Ibagué	Tolima	50000	50000	40000	55000	42000	\$ 10,000	25000	\$ 25,000	38000	N/A	N/A	N/A	\$ 335,000
13.Barrancabermej	Santander	50000	50000	40000	55000	42000	\$ 10,000	25000	\$ 25,000	38000	N/A	N/A	N/A	\$ 335,000
14.Buenaventura	Valle del Cauca	50000	50000	40000	55000	42000	\$ 10,000	25000	\$ 25,000	38000	N/A	N/A	N/A	\$ 335,000
15.Valledupar	Cesar	50000	50000	40000	55000	42000	\$ 10,000	25000	\$ 25,000	38000	N/A	N/A	N/A	\$ 335,000
16.SantaMarta	Magdalena	50000	50000	40000	55000	42000	\$ 10,000	25000	\$ 25,000	38000	N/A	N/A	N/A	\$ 335,000
17.Apartado	Antioquia.	50000	50000	40000	55000	42000	\$ 10,000	25000	\$ 25,000	38000	N/A	N/A	N/A	\$ 335,000
18.Quibdo	Choco	50000	50000	40000	55000	42000	\$ 10,000	25000	\$ 25,000	38000	N/A	N/A	N/A	\$ 335,000
NOTA # 1: LOS EXAMENES COMPLEMENTARIOS DEL PUNTO 5 DE LOS LITERALES: F, G, y H; SON PARA EL CARGO DE CONDUCTORES, SOLO SE COTIZA PARA LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.														
2. DESCRIPCIÓN														
Médico Especialista en salud ocupacional como apoyo en las actividades del programa de medicina preventiva y del trabajo para desarrollar identificación, diagnóstico, valoración, clasificación de nivel del riesgo, implementación e intervención con respecto a los resultados de los diagnósticos de condiciones de salud de los servidores vinculados con la ART el resultado será el diseño de Sistema de Vigilancia Epidemiológica que buscan controlar y mitigar los riesgos médicos identificados a los que están expuestos los servidores públicos, adicional deberá dar conceptos y respuesta del tema ante los entes de control que requieran a la entidad como EPS, ART, APT y juntas de calificación de invalidez,de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019. Apoyo para la ejecución del Plan de Acción derivado de la Bateria de Riesgo ascosocial (definir que actividades pueden suministrar).											VALOR HORA		150000	VALOR HORA MEDICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
\$ 6,329,000														

NOTA # 1: LOS EXAMENES COMPLEMENTARIOS DEL PUNTO 5 DE LOS LITERALES: F, G, Y H; SON PARA EL CARGO DE CONDUCTORES, SOLO SE COTIZA PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

2. DESCRIPCIÓN		VALOR HORA	VALOR HORA MEDICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Médico Especialista en salud ocupacional como apoyo en las actividades del programa de medicina preventiva y del trabajo para desarrollar identificación, diagnóstico, valoración, clasificación de nivel del riesgo, implementación e intervención con respecto a los resultados de los diagnósticos de condiciones de salud de los servidores vinculados con la ART el resultado será el diseño de Sistema de Vigilancia Epidemiológica que buscan controlar y mitigar los riesgos médicos identificados a los que están expuestos los servidores públicos, adicional deberá dar conceptos y respuesta del tema ante los entes de control que requieran a la entidad como EPS, ARL, AFP y juntas de calificación de invalidez de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019. Apoyo para la ejecución del Plan de Acción derivado de la Bateria de Riesgo Psicosocial (definir que actividades pueden suministrarse).		150000	

\$ 6.325.000

Representante Legal: Angela Maria Ospitha Castro C.C:51725608 de Bogotá

